

M. V. M. A. Prov. & Sup.

Mi Señorino. En Vdo. de un oficio de V. S. a fha 1^o de Agosto.
 como dipuso mi Teniente al venerable & iusta porcion de
 armeros Carpinteros de esta V. y dio a V. S. por
 dera correspondiente de esta operacion en 11 de mismo mes; Co-
 mo despues aca, no parece se ha tomado providencia ninguna
 por el Sr. Intendente de Mañana de la Ciudad, relativa al
 destino, me han hecho presente estos interesados lo grande
 perjuicio que estan experimentando con la demora. En con-
 sequencia no puedo menos duplicar a V. S. encarecidamente
 que se sirba recordar al Sr. Intendente acudando, este
 traslado al cumplimiento, p^a que estos interesados logren
 quanto antes su deseo.

Con este motivo Remebó a V. S. en ac-
 ción y Vespato p. q. fuere de su Breve y Vago a Dis-
 creción. D. D. Año de 1796. Ven. oct. 2 de 1796 =
 A. L. M. a V. S. ouat^o y Rend. l. i. de D. T. de D.
 Ven. a Zuloeta =

2

Quedo en resolver lo que correspondia en orden al ofi-
cio que se ha servido Vm paraame con fecha de
2, sobre el maderamen que se halla detenido en esta
Jurisdiccion, por providencia del Intendente de Mari-
na de esta Ciudad, y en dar a Vm parte de ello
a ser posible por el primer correo, para por no dete-
ner al Propio, dadas de esta, que ha venido con los
Autores de oficio formados por Vm a quacros homi-
bres, he suspendido por oy la decision de este
punto.

Nro P. que a Vm muchos años: De mi
Diputacion en la M. N. y M. L. Ciudad de San
Sebastian 4. de Octubre de 1796

^{er}
D. Miguel Juan de Oaxcaire conde

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa

Bernabe Ant.
de Egoana

Peñon Alcalde de la N. villa de Vergara.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text visible along the right edge of the page.]

En la Intendencia de Estreña Nueva Ciudad
en contestacion al oficio que le puse con fecha de
2 de septiembre proximo pasado, me ha dize
gido uno, haciendome presente, que ninguno
de los Arzobispos, Obispos, y Decanos en Jurisdiccion
de esta Villa Ordenan el mismo Intendencia
es de las dimensiones, y Clave, que se piden p.
el Principio de este año, por no tener el
largo correspondiente, a que hubieran llegado
segun su calidad, sino se hubieran pasado
tan jovenes, anadiendome, que puedo disponer
de la misma, con arreglo a las Leyes, preci-
samente en lo hecho a manifestarme la in-
geniería de la misma. Y Castigar Severamente
tales desordenes, con presencia de lo que
manda la ordenanza del mismo Año
de 49. el Reglamento de 1738. y lo que
previenen mis fueros, para culamente en
el Capitulo 8. tit. 38. pagina 320. de la
nueva Recopilacion, concluyendola con la
advertencia, que tome lo las providen-
cias, que crea convenientes, para castigar
el exceso causado en esta Villa.

Todo quanto expone en el mismo

en su oficio, es dirigido con un Celo muy con-
stante a la Conservacion. Alor el Montes de mi
Territorio, encuyos loables sentimientos me
permuado, deben acompañarle por su felicidad
y el mejor Servicio de S. M. a mi Pueblo.
Por lo mismo debo prevenir a vñ como lo
hago, se siua proceder a la averiguacion
del caso, y al cargo Alor que Multaron
culpados en el delito Alor Haboles sin la de-
bida Licencia, para cuyo efecto deligo en vñ
la Jurisdiccion que me compete, por lo refe-
rido mi Jueces, y diversos Reales decretos,
si bien podrá vñ Resolver desde luego, que el
Dñe, o dueños, dispongan Alor Haboles
debidamente.

Espero lo egecuta vñ An, y quere
siua darme aviso dello, disponiendo spre
Alor afeccuosa voluntad, que pide a Dios que
vñ. m. a. Dñe Diputacion, en la M.
N. yell. V. Ciudad de San Sebastian
3. de Octubre de 1796.

D. Miguel Juan de Barcainaga

Cortáez y Jell. V. Prot. de Guipuzcoa

M. Bernabé An.
de Egoa

A. Alcalde de la Villa de Vergara